

RESOLUCIÓN No. 230 DE 2025
(31 de Diciembre)

**"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE
CHÍA – IDUVI, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026"**

El gerente del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el Acuerdo Municipal 023 de 1996 y el Decreto 154 del 2005 de la Alcaldía Municipal y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nro. 056 de 9 de octubre de 2014, se fusionó el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHÍA con el BANCO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA y se estructuró el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA, cuya sigla es IDUVI.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo Nro. 243 del 03 de diciembre de 2025, expidió el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Chía, Cundinamarca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el 31 de diciembre de 2026, del cual hace parte el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA-IDUVI.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 356 de 15 de diciembre de 2025, se liquidó el Presupuesto General del Municipio de Chía, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos para la vigencia del primero (1) de enero a 31 de diciembre de 2026, del cual hace parte el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA-IDUVI.

Que el Artículo 136 del Estatuto Presupuestal del Municipio de Chía, establece que el detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio a la deuda y gastos de inversión.

Que el presente acto administrativo estará acompañado del anexo que contendrá los Ingresos y los Gastos del Presupuesto del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA-IDUVI.

Que para permitir una correcta ejecución de los distintos programas y proyectos de la entidad durante la vigencia fiscal del año 2026 que en desarrollo de su objeto social debe adelantar, se hace necesario entonces dictar y expedir el Acto Administrativo de liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA-IDUVI, guardando consideración conforme a los montos y conceptos del gasto que fueron aprobados y distribuidos en forma global mediante el Acuerdo Nro. 243 del 03 de diciembre de 2025

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquídense el Presupuesto General de Ingresos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI en la suma de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 19,520,287,997.00) para la vigencia fiscal del año 2026, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS	
CONCEPTO	TOTAL
TOTAL INGRESOS	\$ 19.520.287.997,oo
INGRESOS CORRIENTES	\$ 19.294.818.138,oo
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 225.469.859,oo

PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 19,520,287,997.00).

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el artículo anterior, liquidase el Presupuesto General de Gastos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA -IDUVI-, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026) en la suma de: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 19,520,287,997.00), según el siguiente concepto del gasto así:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	
CONCEPTO	TOTAL
TOTAL GASTOS	\$ 19.520.287.997,oo
FUNCIONAMIENTO	\$ 6.150.000.000,oo
INVERSIÓN	\$ 13.370.287.997,oo

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 19,520,287,997.00).

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, bajo las disposiciones generales de los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000; la Ley 715 de 2001; la Ley 756 de 2002; la Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1483 de 2011, Ley 1530 de 2012;



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co





Decreto 111, 568 y 630 de 1996; y de los Acuerdos municipales 035 de 2005 y 03 de 2010, debiendo aplicarse en armonía con ellas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO CUARTO: Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía- IDUVI.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Chía, el presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos de la Entidad.

ARTICULO SEXTO: Los ingresos corrientes, las transferencias y recursos de capital del Instituto, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad.

ARTICULO SEPTIMO: Para abrir créditos adicionales el Subgerente Administrativo y Financiero del Instituto deberá expedir el certificado de viabilidad de ingresos correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTICULO NOVENO: Los recursos transferidos por la administración central presupuestados deberán mantenerse separados de los propios y contabilizarlos de igual manera y los rendimientos financieros originados por dichos recursos le pertenecen al municipio y por lo cual deben ser consignados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación por lo tanto dichos rendimientos no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

ARTICULO DECIMO: Las devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos: cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtidos el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en la vigencia actual.

ARTICULO ONCE: La entidad podrá colocar transitoriamente lo excedentes de liquidez de tesorería de los fondos que administren, en depósitos a término, títulos valores y encargos fiduciarios en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera. Dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el Programa Anual Mensual izado de Caja - PAC - y las normas vigentes que regulan la materia.

La entidad podrá pagar con sus ingresos propios, obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos.



ARTICULO DOCE: Las Cesiones Tipo A se refieren al recaudo propio de la entidad, correspondiente a contraprestación por el desarrollo urbanístico a realizar. De igual forma se recaudarán los intereses generados por acuerdos de pago, firmados con los constructores para la cancelación de las cesiones Tipo A, que tienen como obligación por la aprobación de los proyectos.

ARTICULO TRECE: Los rendimientos financieros generados por los recursos depositados en entidades financieras ya sean de destinación específica o de libre asignación y propios o del municipio. De acuerdo a su destinación los recursos estarán en cuentas diferentes.

ARTICULO CATORCE: Los ingresos varios corresponden a otros ingresos que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.

ARTÍCULO QUINCE: Las transferencias son los ingresos provenientes de los giros de la Nación del Sistema General de Participación.

RECURSOS DE CAPITAL

Dentro de los recursos de capital se encuentra:

ARTICULO DIECISEIS: Los recurso de balance son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a treinta y uno de diciembre.

Este resultado debe ser incorporado al presupuesto como un servicio de deuda, en el evento de que los ingresos sean inferiores a los gastos; si por el contrario la ejecución de los ingresos es superior a la de los gastos, esta diferencia quedará como superávit, es pertinente aclarar que estos recursos deberán estar en efectivo y corresponde a los recursos de libre utilización no afectados con las reservas, las cuentas por pagar ni los acreedores varios. Deben excluirse de todo análisis los recursos provenientes de las operaciones de crédito, de los Fondos Especiales y las Rentas Parafiscales, por tratarse de déficit financiados en el caso de los primeros, y por ser rentas de destinación específica en el caso de los demás.

RECURSOS VIGENCIAS AÑOS ANTERIORES

Dentro de estos recursos se encuentran:

ARTICULO DIECISIETE: Al liquidar el ejercicio presupuestal de un determinado periodo Fiscal, sin haber omitido la contabilización de las rentas reconocidas y no recaudadas y las obligaciones adquiridas y no pagadas dentro del mismo periodo fiscal, la resultante será un SUPERAVIT o un DEFICIT. El SUPERAVIT tiene lugar cuando los ingresos y reconocimientos en general, son superiores a los Gastos y los compromisos pendientes de pago durante el periodo fiscal.

ARTICULO DIECIOCHO: Los rendimientos financieros los constituyen los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.



ARTICULO DIECINUEVE: Los intereses son los rendimientos que obtiene el Instituto por la colocación de recursos en los mercados de capitales o en títulos valores.

DE LOS GASTOS

ARTICULO VEINTE: El ordenador del gasto en la entidad será el Gerente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal, sin que ello implique que los directivos a cargo de las diferentes direcciones, sub direcciones y/o jefes de oficina encargados del presupuesto designado a cada despacho respondan solidariamente en el marco de sus competencias.

ARTICULO VIENTIUNO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones, para el caso específico el ordenador del gasto y sus directivos.

Las obligaciones con cargo del Tesoro del Instituto que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO VEINTIDOS: Las afectaciones al Presupuesto de la Entidad se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.

ARTICULO VEINTITRES: Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO VEINTICUATRO: Los Establecimientos Pùblicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios. Con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones se podrá pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento.

ARTICULO VEINTICINCO: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2026. Para tal efecto, el Subgerente Administrativo y Financiero, garantizara la existencia de los rubros del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2026

ARTICULO VEINTISEIS: Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co





corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

PARAGRAFO: La vinculación de supernumerarios por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador del gasto del Instituto. En los contratos de prestación de servicios no se podrá pactar prestaciones sociales.

ARTICULO VEINTISIETE: La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de viabilidad presupuestal del Subgerente Administrativo y Financiero entre otros requisitos como son:

- Exposición de motivos
- Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- Efectos sobre gastos generales
- Concepto del Departamento Administrativo de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.
- Y los demás que el área Financiera del Instituto considere pertinentes.

ARTICULO VEINTIOCHO: Para todos los efectos legales se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2026.

ARTICULO VEINTINUEVE: Los profesionales responsables de Talento Humano tramitarán las propuestas de modificaciones de plantas de personal cuando hayan obtenido viabilidad presupuestal emitida por el Subgerente Administrativo y Financiero de la entidad.

ARTICULO TREINTA: El Consejo Directivo de la entidad no podrá expedir actos administrativos que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales sin la respectiva viabilidad presupuestal que respalde el gasto, ni con órdenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal.

ARTICULO TREINTA Y UNO: Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre del 2025 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia 2026.

ARTICULO TREINTA Y DOS: La prima de vacaciones, indemnización de vacaciones, las cesantías, pensiones para funcionarios, así como los impuestos, sanciones e intereses, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTICULO TREINTA Y TRES: Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Instituto o de las normas que regulen la materia. Los programas de Bienestar Social y



Capacitación, que autoricen las disposiciones de la ley 909 de 2004 y sus normas reglamentarias, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: La adquisición de bienes que necesite la Entidad para su funcionamiento y organización requieren de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTICULO TREINTA Y CINCO: Se podrán hacer distribuciones de ingresos y gastos sin cambiar su destinación, ni cuantía mediante resolución, la cual requerirá para su validez la aprobación del Subgerente Administrativo y Financiero.

ARTICULO TREINTA Y SEIS: Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica solo podrán ser ordenados cuando esos recursos se hayan recaudado.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de la Entidad. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el plan de cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de Inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal será expedida por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro de sentencias judiciales de gastos de funcionamiento sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: El gasto financiado con recursos de destinación específica deberá tener un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

ARTICULO CUARENTA: Con el fin de promover el saneamiento económico financiero y contable de todo orden, autoriza al municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones, de las transferencias que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades. Igualmente podrá realizarse cruce de cuenta con la nación, sus entidades descentralizadas, otras entidades territoriales, entidades privadas que cumplan funciones públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes: estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para lo cual fueron programadas, las apropiaciones respectivas y contablemente se regirán por lo señalado en la normatividad vigente.

PARAGRAFO: Para el pago de obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus



entidades descentralizadas con otros órganos públicos deben tenerse en cuenta las transferencias, salvo las de destinación específica y aportes que a cualquier título las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

Cuando se reúnan calidades de acreedor y deudor en una misma entidad como consecuencia de un proceso de liquidación de entidades del orden municipal, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: Son propiedad del Municipio de Chía los rendimientos financieros que generen los recursos entregados por concepto de:

- a. Aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los establecimientos públicos municipales.
- b. Contratos y convenios interadministrativos suscritos entre el municipio de Chía y los Establecimientos Públicos, las empresas industriales y comerciales del estado o sociedades de economía mixta de cualquier orden: salvo que el desembolso de recursos que realice el municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.
- c. Los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean de propiedad del Municipio de Chía; salvo que el desembolsó de recursos que realice el municipio constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de rendimientos financieros, el Gerente del Instituto será responsable de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: Devolución de saldos disponibles provenientes de convenios: El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y haya quedado con templado en a la liquidación del contrato o convenio.

El Gerente del Instituto a través del cual se ejecuten convenios o contratos, será responsable de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como donaciones de capital por Decreto del Alcalde, previa certificación de su recaudo expedida por la tesorería o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donatarios exijan requisitos diferentes.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: El representante Legal deberá cumplir prioritariamente con la atención de sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, mantenimiento, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras, utilizadas y servicios a la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co





ARTICULO CUARENTA Y CINCO: El Instituto de Desarrollo Urbano deberá enviar a la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda los informes mensuales de ejecución lo primeros (15) quince días calendario del mes siguiente, de tal forma que el municipio pueda hacer seguimiento, afectaciones presupuestales y control de metas trazadas en el Plan Financiero y en el PAC. De haber incumplimiento en la entrega de la información la Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal con la entidad.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS: El Instituto deberá reintegrar a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, dentro de los primeros treinta (30) días del mes de enero de 2026, los recursos provenientes de vigencias anteriores que no se encuentran amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales, vigencias futuras o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros.

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO CUARENTA Y SIETE: Las apropiaciones incluidas en presupuesto para 2026 se clasifican y definen de la siguiente forma:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General de la entidad territorial, para cumplir con las funciones asignadas de acuerdo a la ley.

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que deben hacer las entidades territoriales como contraprestación de servicios que reciben sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen de la siguiente forma:

1.1. Servicios Personales asociados a la nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos territoriales vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldo personal de nómina

Comprende la asignación básica y demás factores salariales, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta.

Auxilio de transporte

Pago que se reconoce para la alimentación de los empleados y trabajadores del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, a los empleados públicos que por ley tienen derecho según cuantía y condiciones debidamente establecidas por la ley. Cuando el organismo suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.



Auxilio de Alimentación

Pago que se reconoce para la alimentación de los empleados y trabajadores del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía que por ley tienen derecho, según cuantía y condiciones debidamente establecidas por la ley.

Prima de servicios

Reconocimiento a que tiene derecho los empleados y trabajadores a los que se les aplica el régimen prestacional territorial de conformidad con las normas vigentes.

Prima de vacaciones

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, a que tienen derecho los empleados públicos.

Prima de Navidad

Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración por un año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en la primera quincena de diciembre.

Indemnización por vacaciones

Comprende el pago en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

Bonificación especial por recreación

Apropiación destinada para el pago de la bonificación en mención, que les corresponda a los servidores públicos, de conformidad con el decreto 35 de 1999, equivalente a dos (02) días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Sueldo vacaciones

Reconocimiento en dinero y en tiempo libre de quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

Bonificación por servicios prestados

Pago a que tiene derecho los empleados públicos por cada año continuo de servicios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

1.2. Servicios Personales Indirectos



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co





Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Honorarios

Por este rubro se deberán cubrir los servicios profesionales celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de carácter profesional, con quien este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, cuando éstas no puedan realizarse con personal de planta o que requieran conocimientos especializados. Igualmente podrán imputarse contratos de consultoría cuando no se desarrolle dentro de proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente.

Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de los Consejos Directivos, asesores, secuestres, peritos, curadores, ad-litem, evaluadores, comisiones de éxito, honorarios de los árbitros de los tribunales de arbitramento y gastos administrativos de los amigables componedores, de acuerdo con las normas vigentes.

Sueldos del personal supernumerario

Remuneración al personal ocasional que la ley o acuerdo autorice nombrar para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se pueden atender con empleados de la planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal, excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales vigentes.

Remuneración servicios técnicos

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

Apoyo a Estudiantes pasantes:

Registra el pago a aquellos estudiantes que adelantan la práctica exigida por las universidades o instituciones educativas, para optar al título profesional, tecnológico o técnico o de los estudiantes de educación media dentro de los proyectos pedagógicos del PEI para acceder al título de bachiller.

Becas para Empleados

Apoyo estudiantil que tiene por objeto colaborar en la formación básica y profesional de los hijos y hermanos de los empleados públicos que dependan económicamente de este y que estén inscritos en su EPS.



1.3. Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad territorial como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Cajas de Compensación

Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al aporte del 4% del valor de la nómina como aporte parafiscal.

Aporte Servicios Médicos

Corresponde a la contribución que los órganos del orden municipal deben efectuar a la E.P.S. correspondiente, en donde se encuentren afiliados los empleados y trabajadores municipales, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio médico asistencial, así como por enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Riesgos Profesionales

Corresponde a la contribución que deben efectuar los diferentes órganos del municipio a la entidad aseguradora de los riesgos a que están sujetos los trabajadores y empleados municipales, para el pago de indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las normas vigentes.

1.4. Contribuciones inherentes a la nómina al sector público.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad territorial como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como: SENA, ICBF, ESAP, Institutos Técnicos y escuelas industriales, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.

Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que financia esta entidad.

Cesantías

Derecho a que tengan los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año. El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados o públicos de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.



Pensiones

Pago que efectúan los organismos del orden departamental, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

Riesgos Profesionales

Corresponde a la contribución que deben efectuar los diferentes órganos del municipio a la entidad aseguradora de los riesgos a que están sujetos los trabajadores y empleados municipales, para el pago de indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las normas vigentes.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

2. GASTOS GENERALES

Comprende los pagos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Entidad, cumpla con las funciones asignadas por la constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Estos gastos comprenden los siguientes conceptos:

2.1. Adquisición de Bienes

Corresponde a la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente territorial, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones.

Compra de equipos

Adquisición de bienes tangibles y de consumo duradero que deben inventariarse, así como la obtención de equipos de sistematización, compra de software, accesorios y cableado estructurado, que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor, y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

Materiales y suministros.

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución. Se consumen en actividades administrativas del sector público y no están destinados a la producción de bienes y servicios. Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario, tales como papel y útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control, estadística, y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste; material



didáctico, compra de películas y material fotográfico, fotocopia y planchas de dibujo, insumos para computador e impresoras con excepción de repuestos, escarapelas, combustibles, lubricantes, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario y uniformes de trabajo, uniformes deportivos para empleados que representen oficialmente a la entidad, medallas, condecoraciones, materiales necesarios para la salud pública, materiales desechables para laboratorio, para uso médico y odontológico y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

Dotación personal de Nómina

Partida destinada para atender la compra de vestuario de trabajo para empleados de las entidades, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la ley, los acuerdos y convenios vigentes.

2.2. Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad territorial y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los entes territoriales. Incluye: El pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, comunicación y transporte, seguros, comisiones y gastos bancarios y gastos varios e imprevistos, gastos de orden público, capacitación y bienestar social.

Mantenimiento

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores, conservación del sistema telefónico, reparación, dotación de oficinas y locales al servicio de la entidad, incluyendo los elementos que se requieran para esta finalidad, como cortinas, tapetes, cubre alfombra y el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo, etc. El mantenimiento de equipos de computación hardware, software de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo; la adquisición de medios magnéticos para almacenamiento de información, suministro para impresión, firma electrónica, certificados digitales, cinta para código de barras, custodia para base de datos, licencia antivirus y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y el software que requiera la entidad. En ningún caso incluye adquisición de equipos de cómputo, equipos de impresión y comunicaciones y contratación de personal temporal.

Servicios públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y Gas Natural, servicio de celular, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios de los cuales es la entidad responsable cualquiera que sea el año de su causación. Así mismo se imputarán gastos por servicio de Internet causados por los funcionarios desarrollen administrativas en la modalidad de teletrabajo. Estos gastos incluyen su instalación,



reinstalación, acometidas y traslado.

Domiciliarios: Acueducto, Alcantarillado, energía eléctrica, telefonía local y de larga distancia nacional e internacional, internet fijo, recolección, transportes y disposición final de desechos sólidos y gas natural domiciliarios.

No Domiciliarios: Internet móvil, telefonía móvil celular y servicios al valor agregado (almacenamiento y remisión de fax), información de voz y audio de texto, llamadas masivas y servicio de alarma por vínculo físico).

La anterior clasificación sin perjuicio de otros servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios que sean definidos como tales en la normativa vigente.

Arrendamientos

Pagos por concepto de cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad oficial o particular ocupados por la entidad, expensas de administración de los mismos y de bienes muebles como vehículos, maquinaria y equipos especializado para el adecuado funcionamiento de la entidad. Estos incluyen el alquiler de garajes.

Viáticos y gastos de viaje

Los viáticos se definen como el reconocimiento que se hace al personal de planta para el alojamiento y alimentación y transporte y gastos complementarios; cuando previa resolución, deban desempeñar sus funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, al interior o exterior del país. Incluye transporte aéreo y terrestre, gasolina y peajes, por el desplazamiento de funcionarios municipales y vehículos oficiales fuera de la ciudad.

No podrán imputarse a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato.

Impresos y publicaciones

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por compra de material didáctico, libros de consulta, periódicos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas, diseño, tarjetas, volantes, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, videos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, pendones, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, derecho renovación de código de barras, enmarcación de fotos, mosaico, impresión de pendones, carnés para personal que desempeñe funciones de la entidad, así como publicaciones de la gaceta oficial, pago de avisos institucionales y videos de televisión y demás impresos que no cumplan una función diaria en la oficinas.

Comunicaciones y transporte

Apropiación destinada a cubrir por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del organismo y los pagos por peajes. Asimismo, se incluye los gastos de transporte que incurran los funcionarios de la



tesorería en el cumplimiento de las visitas para efecto de la cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los impuestos y demás funcionarios en cumplimiento de sus funciones.

Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad de la Entidad que cubran todo riesgo. Incluye además, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores, transporte de mercancías, SOAT, maquinaria y equipos, sustracción clavo a calvo, cumplimiento para proteger bienes inmuebles propiedad del municipio, destinado a realizar funciones administrativas y seguros de vida, seguro de lesiones corporales que ampare a los funcionarios de la entidad, así como seguros que amparen a funcionarios del nivel directivo contra riesgo de perjuicios causados a tercer por las acciones en ejercicio de sus funciones. Igualmente se pagarán que requieran los empleados de la entidad, así como también los seguros que requieran para levantamiento de embargos judiciales y los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros.

Bienestar social

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de la entidad, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, encaminados a crear, mantener y mejorar las condiciones del nivel de vida de los servidores públicos y jubilados, incluido la Educación superior y la ejecución del plan de incentivos que ordena la ley para reconocer los desempeños de los funcionarios de carrera, individuales y por equipos.

Capacitación

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de la Entidad. Comprende, entre otros, el pago de los gastos originados por la participación de los empleados, en cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc., que tengan que ver con sus funciones.

Gastos Imprevistos

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Entidad.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para contemplar partidas insuficientes.

Salud ocupacional

Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de la medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co





ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria

Impuestos y multas

Involucra el pago de impuestos del orden Nacional o territorial, que por mandato legal deban atender los organismos territoriales. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga.

COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR

Pasivos Exigibles:

Son compromisos debidamente perfeccionados que fenen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por lo tanto, deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles.

3. TRANSFERENCIAS

3.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son recursos que transfieren las entidades territoriales a órganos o entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el ente territorial o entidad descentralizada asume directamente la atención de la misma. Las Transferencias corrientes se clasifican en:

3.1.1. Transferencias de Previsión y Seguridad Social

De acuerdo al objeto de gasto se clasifican:

Pensiones y jubilaciones

Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que las entidades territoriales efectúan directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

Cesantías

Son los pagos por concepto de cesantías que las entidades territoriales hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la Ley o la norma legal que lo sustenta.

3.1.2. Otras Transferencias Corrientes

Son recursos que transfieren las entidades territoriales a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no reciben una contraprestación en bienes y servicios y que no pueden clasificarse en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.



Otras transferencias

Corresponde al total de aquellas transferencias de funcionamiento realizadas por los organismos del orden departamental, que no puedan ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.

Devoluciones de tesorería

Corresponde a los gastos que hace la tesorería por concepto de devolución de impuestos y de recursos de terceros captados equivocadamente por la administración, o que correspondan a devoluciones sobre gravámenes liquidados en exceso del monto real.

Sentencias Judiciales

Corresponde a las erogaciones por concepto de sentencias, laudos, conciliaciones y toda providencia de autoridad jurisdiccional competente en contra de la Entidad y en favor de terceros, exceptuando las obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc.

3.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende aportes a órganos y entidades para gastos de capital, capitalización del ente receptor e inversión financiera.

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

El presupuesto del servicio de la deuda pública comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.

1. Amortizaciones

Gastos del presupuesto del servicio de la deuda causados por abonos a capital de las obligaciones contraídas por la entidad territorial, por concepto de la deuda externa e interna.

2. Intereses

Equivale a los pagos que la entidad hace para cancelar las obligaciones causadas por las tasas de interés pactadas en los contratos de empréstitos de la deuda externa e interna.

3. Comisiones y gastos

Corresponde a los gastos asociados con la remuneración de servicio y comisiones derivados de la realización de operación de crédito Público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización u otras operaciones de financiamiento celebradas en el país. Se encuentran incluidas entre otras, las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisión de bonos, calificación de riesgo, representación legal de tenedores de bonos, comisión por colocación



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co



Página 18 | 31



de bonos, servicios e inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones y demás gastos asociados.

Este rubro comprende también los compromisos que se deriven de las garantías otorgadas por la Entidad para el cumplimiento de obligaciones de pago propias o de otras entidades estatales, o para la realización de operaciones de financiamiento cuando el otorgamiento de dicha garantía implique el desembolso de recursos en la vigencia.

Servicio de la Deuda Interna

Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en moneda nacional.

El servicio de la deuda interna se clasifica en:

- Banca comercial
- Amortización
- Intereses
- Comisiones y gastos
- Gobierno
- Amortización
- Intereses
- Comisiones y gastos
- Sector financiero y otros
- Amortización
- Intereses
- Comisiones y gastos

Déficit fiscal

Se entiende por déficit fiscal de los establecimientos públicos del orden municipal, el resultado con signo negativo que se obtenga de restar el activo corriente disponible, el pasivo corriente inmediato, incluidas las reservas de presupuestales y las cuentas por pagar, según las cuentas del balance general, consolidado a 31 de diciembre de cada año.

C. GASTOS DE INVERSIÓN

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y hacer efectivo el Plan de desarrollo que se encuentre vigente durante el 2024.

Los gastos de inversión se clasifican en Sectores, Programas, Subprogramas y Proyectos, identificando los recursos fuente de financiación.

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO CUARENTA Y OCHO: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del



Instituto se hará a través del Programa Anual Mensual izado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería de la Entidad y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la entidad.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el presupuesto anual del Instituto de la vigencia 2026, como también a las cuentas por pagar.

El programa anual de caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensual izado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Entidad, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO CINCUENTA: Las solicitudes de modificación al programa Anual Mensualizado de Caja serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda – Tesorería general del Municipio para que él las someta a aprobación por el COMFIS.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja de Inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones del Departamento Administrativo de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de Inversión.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO: Los recursos que la Secretaría de Hacienda transfiera a las cuentas del Instituto, no tendrán por objeto proveer de fondos a las entidades financieras sino atender compromisos y obligaciones asumidos frente a su personal y a terceros en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos se deberán realizar inversiones que garanticen la seguridad y el rendimiento. Los rendimientos así generados cualquiera que sea la fuente que los produce deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público.

ARTICULO CINCUENTA Y DOS: Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Instituto, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros y/o recaudos respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

ARTICULO CINCUENTA Y TRES: Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Instituto, girados por la Tesorería del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de diez (10) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co





ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO: Las cuentas por pagar de la Entidad correspondientes al año 2025, deben constituirse mediante resolución a más tardar el 19 de enero de 2026 por el Ordenador del Gasto y el Tesorero. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que se apruebe el correspondiente PAC. Se deben constituir a 31 de diciembre de 2025 con las obligaciones correspondientes a anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar. Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano de la entidad.

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: Las reservas presupuestales excepcionales corresponden a los compromisos a 31 de diciembre de 2025 que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrolle el objeto de la apropiación.

Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Deben constituirse y adicionarse al presupuesto mediante acto administrativo a más tardar el 30 de enero de 2026 y remitirse a la dirección financiera. Deben ser constituidas por el Ordenador del Gasto y el Sugerente Administrativo y Financiero.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las Reservas Presupuestales. Los casos excepcionales serán calificados por el representante legal y los que actúan como supervisores y de conformidad con la ley establecida.

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: De conformidad con el artículo 8 de la ley 819 de 2003, la entidad solo podrá adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE: En los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2025 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2025, previo cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En el evento de que a 31 de diciembre los requisitos del inciso anterior no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos de los artículos 8 y 9 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto.

ARTICULO CINCUENTA Y OCHO: Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas correspondientes a 2024 que no hayan sido ejecutadas durante el año 2025, expirarán sin excepción. En consecuencia, se convirtieran en reservas expiradas y/o pasivos exigibles o se deberán reintegrar los dineros que correspondan a transferencias del Municipio correspondientes a dichos compromisos – Tesorería General del Municipio antes del 31 de enero de 2026.

ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE: El Acuerdo 230 del 03 de diciembre de 2025, autorizó al Alcalde para incorporar por Decreto al Presupuesto General del Municipio el monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior



y el monto de pasivos exigibles, de conformidad con lo establecido en el Art 8 de la ley 819 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTICULO SESENTA: Si durante el año 2026 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Decreto 568 de 1996, con la respectiva acta de liquidación los ordenadores del gasto elaborarán un acta de cancelación de la Reserva presupuestal o de la cuenta por pagar realizando los ajustes presupuestales respectivos.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO SESENTA Y UNO: En cualquier mes del año fiscal, el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Tesorería de la entidad, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el COMFIS o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO SESENTA Y DOS: Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación y/o Destinación específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del municipio, los recortes, aplazamientos o reducciones que deba hacer el Alcalde, afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respetan los límites establecidos en la Ley 617 de octubre 06 de 2000. Para este efecto, la secretaría de hacienda informará a las diferentes dependencias los ajustes resultantes de la ejecución trimestral por los recaudos efectivos de los ingresos de libre destinación, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al trimestre correspondiente y para garantizar el ajuste del último trimestre todos los órganos aplicarán ajustes proyectados de acuerdo con el comportamiento real de los recaudos.

ARTICULO SESENTA Y TRES: Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, se señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas. Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensual izado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO SESENTA Y CUATRO: El Gerente presentará al Consejo Directivo y luego al COMFIS proyectos de Acuerdo sobre traslados de Inversión o que modifique las cifras globales del presupuesto aprobado y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Instituto sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co





establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

ARTICULO SESENTA Y CINCO: Las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General del Instituto efectuada mediante resolución del Gerente y refrendación del Consejo Directivo, que no modifique el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada y gastos de Inversión aprobados por el COMFIS, se harán mediante resolución expedida por el Gerente.

ARTICULO SESENTA Y SEIS: El Gerente del Instituto a partir del 1o. de enero del 2026, podrá realizar los ajustes al presupuesto que se requieran para garantizar la ejecución del mismo siempre y cuando no modifique las cifras globales aprobadas en el Presupuesto General del Municipio.

PARÁGRAFO: Todo compromiso que afecte los gastos de Inversión, deberá tener certificado previo del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Chía o quien haga sus veces, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos del municipio. La oficina encargada se abstendrá de realizar dicho trámite sin la certificación.

ARTICULO SESENTA Y SIETE: Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de los recursos, la entidad lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO SESENTA Y OCHO: Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTICULO SESENTA Y NUEVE: Las modificaciones de las inversiones de presupuesto participativo deberán ser concertadas y priorizadas con la comunidad o sector donde pertenecen, mediante mecanismo establecido para tal fin.

Cuando sea el caso el Instituto al solicitar las modificaciones presupuestales de las inversiones de presupuesto participativo deberán hacer alusión a la concertación con la comunidad o sector que origina el presupuesto participativo. En todo caso estas modificaciones no pueden ser por fuera del sector donde se origina el presupuesto participativo.

ARTICULO SETENTA: El Instituto deberá llevar el registro y control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía, ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la contraloría departamental.

ARTICULO SETENTA Y UNO: Conforme a lo dispuesto en los Artículos 14 y 99 del Acuerdo 35 de 2005, aquellos recursos de la vigencia 2026 de presupuesto participativo que no se efectúen en la vigencia fenecerán y solo se mantendrá la destinación al sector que fueron inicialmente asignadas. Sin embargo, la administración podrá disponer de los recursos del presupuesto participativo de los sectores donde la comunidad no participe en el proceso y



ejecutarlos en inversiones en cumplimiento del Plan de Desarrollo según los montos asignados para cada vigencia.

ARTICULO SETENTA Y DOS: El Instituto deberá remitir a la Secretaría de Hacienda el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente.

ARTICULO SETENTA Y TRES: El Gerente deberá presentar a la Secretaría de Hacienda del Municipio una copia del presente acto administrativo de conformidad con en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

ARTICULO SETENTA Y CUATRO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 64 de la ley 1815 de 2016 autoriza al Alcalde para incorporar por Decreto en el presupuesto general rubros con cargo a vigencias expiradas con el fin de realizar pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fué posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

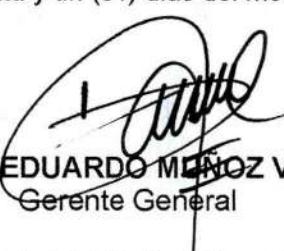
En todos los casos, la vigencia expirada se resolverá como un ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTICULO SETENTA Y CINCO: Hace parte como anexo a este acto administrativo el Presupuesto Ingresos Vigencia Fiscal 2026.

La presente Resolución rige a partir de su expedición y tiene efectos fiscales a partir del primero (1º.) de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía Cundinamarca, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025.


JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA
Gerente General

Revisó: Nancy Janneth Agudelo Moreno – Subgerente Administrativa y Financiera
Proyecto: Diana Carolina Alvarado – Profesional universitario - Subgerencia Administrativa y Financiera



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 9 No 11 - 24 Piso 2
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co





ANEXO DE INGRESOS

**MUNICIPIO DE CHÍA
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA
"IDUVI"
PRESUPUESTO INGRESOS
VIGENCIA FISCAL 2026**

INGRESOS			
Rubro	Fuente	Nombre	apropiación Inicial
1		INGRESOS	19,520,287,997.00
1.1		INGRESOS CORRIENTES	19,294,818,138.00
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	19,294,818,138.00
1.1.02.03		MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1,661,992,713.00
1.1.02.03.002		INTERESES DE MORA	1,661,992,713.00
1.1.02.03.002		Administración central	1,661,992,713.00
1.1.02.03.002	1223	REC.PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA IDUVI CESIONES - CHIA	1,519,792,371.00
1.1.02.03.002	1251	REC.PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA IDUVI COMPENSACION VIS SSF	142,200,342.00
1.1.02.05		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	120,000,000.00
1.1.02.05.002		VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	120,000,000.00
1.1.02.05.002.09		Servicios para la Comunidad Sociales y Personales	120,000,000.00
1.1.02.05.002.09		General	120,000,000.00
1.1.02.05.002.09	1250	DEST. ESP. IDUVI APROVECHAMIENTO ECONOMICO	120,000,000.00
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17,512,825,425.00
1.1.02.06.006		TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	17,512,825,425.00
1.1.02.06.006.06		OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	17,512,825,425.00
1.1.02.06.006.06		Administración central	17,512,825,425.00
1.1.02.06.006.06	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	8,704,603,150.00
1.1.02.06.006.06	1227	REC MUNICIPIO RES. HIDRICA	2,782,825,425.00
1.1.02.06.006.06	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION	6,025,396,850.00
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	225,469,859.00
1.2.05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	225,469,859.00
1.2.05.02		DEPOSITOS	225,469,859.00
1.2.05.02		Administración central	225,469,859.00
1.2.05.02	1252	REN. FIN. REC PROPIOS DEST ESP IDUVI COMPENSACIONES VIS	37,937,689.00
1.2.05.02	1260	RDTOS FIN REC PROPIOS IDUVI APROV ECONOMICO	5,371,939.00
1.2.05.02	1503	RENDIMIENTOS FROS LEY 99 DE 1993	78,097,975.00
1.2.05.02	1524	Rendim. Fin Rec Propios IDUVI	104,062,256.00

ANEXO DE GASTOS DE INVERSIÓN

MUNICIPIO DE CHÍA
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA "IDUVI"
PRESUPUESTO INVERSIÓN
VIGENCIA FISCAL 2026

INVERSIÓN			
Código	FUENTE	Nombre	apropiación inicial
23		INVERSIÓN	13,370,287,997.00
23202		Desarrollo urbano y vivienda	13,370,287,997.00
2320232		Ambiente y desarrollo sostenible	2,860,923,400.00
232023202		Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	311,685,000.00
2320232022024251750041		Protección y conservación de áreas de importancia estratégica hídrica y ambiental Chía	311,685,000.00
2320232022024251750041049		Servicio de recuperación de ecosistemas	311,685,000.00
23202320220242517500410492.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	311,685,000.00
23202320220242517500410492.3.2.02.02.009		Administración central	311,685,000.00
23202320220242517500410492.3.2.02.02.009	1227	REC.PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99 DE 1993	311,685,000.00
232023203		Gestión integral del recurso hídrico	2,549,238,400.00
2320232032024251750038		Adquisición de Hectáreas de interés ambiental para su conservación y preservación en Chía	2,549,238,400.00
2320232032024251750038050		Servicio de protección del recurso hídrico	2,549,238,400.00
23202320320242517500380502.3.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	2,459,238,400.00
23202320320242517500380502.3.2.02.02.007		Administración central	2,459,238,400.00
23202320320242517500380502.3.2.02.02.007	1227	REC.PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99 DE 1993	2,381,140,425.00
23202320320242517500380502.3.2.02.02.007	1503	RTOS.FROS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99 DE 1993	78,097,975.00
23202320320242517500380502.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	90,000,000.00
23202320320242517500380502.3.2.02.02.008		Administración central	90,000,000.00
23202320320242517500380502.3.2.02.02.008	1227	REC.PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99 DE 1993	90,000,000.00
2320240		Vivienda, ciudad y territorio	5,141,266,650.00
232024001		Acceso a soluciones de vivienda	3,134,609,681.00
2320240012024251750040		Contribución a la Vivienda con dignidad para los habitantes de Chía	3,134,609,681.00
2320240012024251750040030		Estudios de pre inversión e inversión	661,344,031.00
23202400120242517500400302.3.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	180,138,031.00
23202400120242517500400302.3.2.02.02.007		Administración central	180,138,031.00
23202400120242517500400302.3.2.02.02.007	1251	REC.PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA IDUVI COMPENSACION VIS SSF	142,200,342.00
23202400120242517500400302.3.2.02.02.007	1252	Rend. Fin Rec Propios IDUVI Dest Esp. Compensaciones VIS SSF	37,937,689.00
23202400120242517500400302.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	481,206,000.00
23202400120242517500400302.3.2.02.02.008		Administración central	481,206,000.00
23202400120242517500400302.3.2.02.02.008	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	481,206,000.00
2320240012024251750040034		Servicio de apoyo financiero para construcción de vivienda en sitio propio	736,632,825.00



23202400120242517500400342.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	736,632,825.00
23202400120242517500400342.3.2.02.02.008		Administración central	736,632,825.00
23202400120242517500400342.3.2.02.02.008	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	336,632,825.00
23202400120242517500400342.3.2.02.02.008	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION	400,000,000.00
23202400120242517500400444		Vivienda de Interés Social mejoradas	1,736,632,825.00
23202400120242517500400442.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1,500,000,000.00
23202400120242517500400442.3.2.02.01.003		Administración central	1,500,000,000.00
23202400120242517500400442.3.2.02.01.003	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	120,191,665.00
23202400120242517500400442.3.2.02.01.003	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION	1,379,808,335.00
23202400120242517500400442.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	236,632,825.00
23202400120242517500400442.3.2.02.02.008	1101	Administración central	236,632,825.00
23202400120242517500400442.3.2.02.02.008	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	236,632,825.00
232024002		Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	2,006,656,969.00
2320240022024251750037		Fortalecimiento de espacios para el uso y disfrute de la comunidad de Chía	2,006,656,969.00
2320240022024251750037016		Documentos de planeación	22,200,342.00
23202400220242517500370162.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	22,200,342.00
23202400220242517500370162.3.2.02.02.009		Administración central	22,200,342.00
23202400220242517500370162.3.2.02.02.009	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	22,200,342.00
2320240022024251750037020		Espacio público adecuado	1,984,456,627.00
23202400220242517500370202.3.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	1,213,854,627.00
23202400220242517500370202.3.2.02.02.007		Administración central	1,213,854,627.00
23202400220242517500370202.3.2.02.02.007	1223	REC.PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA IDUVI CESIONES SSF - CHIA	1,213,854,627.00
23202400220242517500370202.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	770,602,000.00
23202400220242517500370202.3.2.02.02.008		Administración central	770,602,000.00
23202400220242517500370202.3.2.02.02.008	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	360,602,000.00
23202400220242517500370202.3.2.02.02.008	1223	REC.PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA IDUVI CESIONES SSF - CHIA	305,937,744.00
23202400220242517500370202.3.2.02.02.008	1524	RTOS.FROS REC. PROPIOS IDUVI SSF	104,062,256.00
2320245		Gobierno territorial	5,368,097,947.00
232024599		Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	5,368,097,947.00
2320245992024251750039		Administración de los bienes fiscales del municipio de Chía	5,368,097,947.00
2320245992024251750039016		Sedes mantenidas	5,368,097,947.00
23202459920242517500390162.3.2.02.02.005		Construcción y Servicios de la construcción	2,880,000,000.00
23202459920242517500390162.3.2.02.02.005		Administración central	2,880,000,000.00
23202459920242517500390162.3.2.02.02.005	1250	REC.PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA IDUVI APROVECHAMIENTO ECONOMICO SSF	120,000,000.00
23202459920242517500390162.3.2.02.02.005	1260	RTOS.FROS REC. PROPIOS IDUVI APROVECHAMIENTO ECONOMICO SSF	5,371,939.00
23202459920242517500390162.3.2.02.02.005	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION	2,754,628,061.00
23202459920242517500390162.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2,488,097,947.00
23202459920242517500390162.3.2.02.02.008		Administración central	2,488,097,947.00
23202459920242517500390162.3.2.02.02.008	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	997,137,493.00
23202459920242517500390162.3.2.02.02.008	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION	1,490,960,454.00



ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

**MUNICIPIO DE CHÍA
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA "IDUVI
PRESUPUESTO INVERSIÓN
VIGENCIA FISCAL 2026**

FUNCIONAMIENTO			
Código	FUENTE	Nombre	apropiación inicial
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,150,000,000.00
2.1.1		GASTOS DE PERSONAL	5,283,236,036.10
2.1.1.01		PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	5,283,236,036.10
2.1.1.01.01		FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	3,684,845,318.12
2.1.1.01.01.001		FACTORES SALARIALES COMUNES	3,684,845,318.12
2.1.1.01.01.001.01		SUELDO BASICO	3,033,562,800.00
2.1.1.01.01.001.01		Administración central	3,033,562,800.00
2.1.1.01.01.001.01	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3,033,562,800.00
2.1.1.01.01.001.04		SUBSIDIO DE ALIMENTACION	3,810,822.12
2.1.1.01.01.001.04		Administración central	3,810,822.12
2.1.1.01.01.001.04	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3,810,822.12
2.1.1.01.01.001.05		AUXILIO DE TRANSPORTE	7,704,000.00
2.1.1.01.01.001.05		Administración central	7,704,000.00
2.1.1.01.01.001.05	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	7,704,000.00
2.1.1.01.01.001.06		PRIMA DE SERVICIO	130,613,596.00
2.1.1.01.01.001.06		Administración central	130,613,596.00
2.1.1.01.01.001.06	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	130,613,596.00
2.1.1.01.01.001.07		BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	89,648,630.00
2.1.1.01.01.001.07		Administración central	89,648,630.00
2.1.1.01.01.001.07	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	89,648,630.00
2.1.1.01.01.001.08		PRESTACIONES SOCIALES	419,505,470.00
2.1.1.01.01.001.08.01		PRIMA DE NAVIDAD	283,449,641.00
2.1.1.01.01.001.08.01		Administración central	283,449,641.00
2.1.1.01.01.001.08.01	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	283,449,641.00
2.1.1.01.01.001.08.02		PRIMA DE VACACIONES	136,055,829.00
2.1.1.01.01.001.08.02		Administración central	136,055,829.00
2.1.1.01.01.001.08.02	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	136,055,829.00
2.1.1.01.02		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1,369,290,500.31
2.1.1.01.02.001		APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	400,255,022.37
2.1.1.01.02.001		Administración central	400,255,022.37
2.1.1.01.02.001	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	400,255,022.37



2.1.1.01.02.002		APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	283,513,974.29
2.1.1.01.02.002		Administración central	283,513,974.29
2.1.1.01.02.002	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	283,513,974.29
2.1.1.01.02.003		APORTES DE CESANTIAS	343,918,895.04
2.1.1.01.02.003		Administración central	343,918,895.04
2.1.1.01.02.003	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	343,918,895.04
2.1.1.01.02.004		APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	144,085,117.84
2.1.1.01.02.004		Administración central	144,085,117.84
2.1.1.01.02.004	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	144,085,117.84
2.1.1.01.02.005		APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	17,411,093.48
2.1.1.01.02.005		Administración central	17,411,093.48
2.1.1.01.02.005	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	17,411,093.48
2.1.1.01.02.006		APORTES AL ICBF	108,063,838.38
2.1.1.01.02.006		Administración central	108,063,838.38
2.1.1.01.02.006	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	108,063,838.38
2.1.1.01.02.007		APORTES AL SENA	72,042,558.92
2.1.1.01.02.007		Administración central	72,042,558.92
2.1.1.01.02.007	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	72,042,558.92
2.1.1.01.03		REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	229,100,217.67
2.1.1.01.03.001		PRESTACIONES SOCIALES	229,100,217.67
2.1.1.01.03.001.01		VACACIONES	212,247,091.00
2.1.1.01.03.001.01		Administración central	212,247,091.00
2.1.1.01.03.001.01	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	212,247,091.00
2.1.1.01.03.001.03		BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	16,853,126.67
2.1.1.01.03.001.03		Administración central	16,853,126.67
2.1.1.01.03.001.03	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	16,853,126.67
2.1.2		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	866,763,963.90
2.1.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	866,763,963.90
2.1.2.02.01		MATERIALES Y SUMINISTROS	83,428,421.90
2.1.2.02.01.001		"MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA"	65,428,421.90
2.1.2.02.01.001		ENERGIA ELECTRICA	60,000,000.00
2.1.2.02.01.001		Administración central	60,000,000.00
2.1.2.02.01.001	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	60,000,000.00
2.1.2.02.01.001		ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO	5,428,421.90
2.1.2.02.01.001		Administración central	5,428,421.90
2.1.2.02.01.001	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5,428,421.90
2.1.2.02.01.002		"PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO"	6,500,000.00
2.1.2.02.01.002		Administración central	6,500,000.00
2.1.2.02.01.002	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	6,500,000.00
2.1.2.02.01.003		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	11,500,000.00



2.1.2.02.01.003		Administración central	11,500,000.00
2.1.2.02.01.003	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11,500,000.00
2.1.2.02.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	783,335,542.00
2.1.2.02.02.006		"SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA"	79,800,000.00
2.1.2.02.02.006		CAJA MENOR	19,800,000.00
2.1.2.02.02.006		Administración central	19,800,000.00
2.1.2.02.02.006	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	19,800,000.00
2.1.2.02.02.006		PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS	60,000,000.00
2.1.2.02.02.006		Administración central	60,000,000.00
2.1.2.02.02.006	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	60,000,000.00
2.1.2.02.02.007		SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	27,514,708.00
2.1.2.02.02.007		SEGUROS	27,514,708.00
2.1.2.02.02.007		Administración central	27,514,708.00
2.1.2.02.02.007	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	27,514,708.00
2.1.2.02.02.008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	676,020,834.00
2.1.2.02.02.008		TELEFONIA MOVIL	3,161,994.00
2.1.2.02.02.008		Administración central	3,161,994.00
2.1.2.02.02.008	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3,161,994.00
2.1.2.02.02.008		ACTUALIZACION CAPACITACION SOPORTE Y MANTENIMIENTO HAS	24,308,000.00
2.1.2.02.02.008		Administración central	24,308,000.00
2.1.2.02.02.008	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	24,308,000.00
2.1.2.02.02.008		CERTIFICADOS IMPRESOS Y PUBLICACIONES	535,900.00
2.1.2.02.02.008		Administración central	535,900.00
2.1.2.02.02.008	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	535,900.00
2.1.2.02.02.008		SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20,000,000.00
2.1.2.02.02.008		Administración central	20,000,000.00
2.1.2.02.02.008	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	20,000,000.00
2.1.2.02.02.008		SERVICIO DE HOSTING	2,337,390.00
2.1.2.02.02.008		Administración central	2,337,390.00
2.1.2.02.02.008	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2,337,390.00
2.1.2.02.02.008		PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION	20,000,000.00
2.1.2.02.02.008		Administración central	20,000,000.00
2.1.2.02.02.008	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	20,000,000.00
2.1.2.02.02.008		SERVICIOS JURÍDICOS	115,500,000.00
2.1.2.02.02.008		Administración central	115,500,000.00
2.1.2.02.02.008	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	115,500,000.00
2.1.2.02.02.008		SERVICIOS FINANCIEROS	75,075,000.00
2.1.2.02.02.008		Administración central	75,075,000.00



2.1.2.02.02.008	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	75,075,000.00
2.1.2.02.02.008		ELEMENTOS DE PAPELERIA	8,000,000.00
2.1.2.02.02.008		Administración central	8,000,000.00
2.1.2.02.02.008	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	8,000,000.00
2.1.2.02.02.008		ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	8,000,000.00
2.1.2.02.02.008		Administración central	8,000,000.00
2.1.2.02.02.008	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	8,000,000.00
2.1.2.02.02.008		FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO	399,102,550.00
2.1.2.02.02.008		Administración central	399,102,550.00
2.1.2.02.02.008	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	399,102,550.00